

TRATA DE PERSONAS



SANDRA MILENA MORALES RICO
JULIETH FRANCO TÉLLEZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO
VILLAVICENCIO
2025

TRATA DE PERSONAS

SANDRA MILENA MORALES RICO

JULIETH FRANCO TÉLLEZ

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de especialista en Derecho penal y Sistema penal acusatorio

Director:

Mg. JULIÁN LEONARDO RIVEROS CRUZ

Magister en Justicia Criminal Doctorando en Derecho

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO

VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Rodrigo GARCIA JARA, O. P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Trata de personas

Sandra Milena Morales Rico^{**}

Julieth Franco Téllez^{**}

Julián Leonardo Riveros Cruz (Dir.)^{***}

Resumen

Este artículo analiza los mecanismos de cooperación internacional destinados a combatir la trata de personas en los países americanos con un enfoque en la eficacia de los instrumentos legales y las instituciones internacionales. Se exploran los marcos normativos claves como el protocolo de Palermo y el rol de organismos como la OEA y la INTERPOL en el diseño e implementación de estrategias conjuntas como la capacitación a autoridades locales fronterizas, el intercambio de información y la coordinación de operaciones transnacionales para desarticular redes de trata. Además, se examinan los avances alcanzados en la coordinación transfronteriza de las instituciones internacionales y se identifican las limitaciones operativas más relevantes, como la falta de armonización legislativa, los recursos insuficientes, la corrupción y las debilidades institucionales.

El análisis incluye los instrumentos jurídicos internacionales que abarcan este delito para poder prevenir más casos y la respuesta de los estados como las leyes, programas o políticas implementadas internamente. Finalmente, se proponen estrategias para fortalecer los mecanismos internacionales, como la creación de herramientas de monitoreo más eficientes y el fomento de

^{**} Abogada de la Corporación Universitaria Ideas de Colombia Sede Villavicencio, laboro en la Fiscalía General de la Nación, Actualmente estudiante de Especialización en Derecho Penal y Sistema Penal Acusatorio en la Universidad Santo Tomás Seccional Villavicencio.

^{**} Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Bogotá, D.C, laboró en la Rama Judicial, Especialista en Procesal Civil de FUAC y Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia, Actualmente estudiante de Especialización en Derecho Penal y Sistema Penal Acusatorio en la Universidad Santo Tomás Seccional Villavicencio.

^{***} Asesor Artículo, Abogado Cum Laude USTA Seccional Villavicencio, Especialista en Derecho Penal USTA Bogotá; Máster en Justicia Criminal y Doctorando en Derecho Universidad Carlos III de Madrid. CVLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000141243; Google scholar: https://scholar.google.com/citations?hl=es&authuser=1&user=_zUBfAcAAAAJ; ORCID: <https://orcid.org/00000002-4890-7539>

políticas integrales, como campañas conjuntas que garanticen la protección especial de las víctimas de la trata de personas. Este artículo subraya por tanto la importancia de una eficiente acción coordinada a nivel internacional para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el hemisferio americano.

Palabras claves: Trata de personas, Protocolo de Palermo, OEA, INTERPOL, Coordinación transfronteriza, Políticas integrales

Abstract

This article analyzes international cooperation mechanisms aimed at combating human trafficking in American countries with a focus on the effectiveness of legal instruments and international institutions. Key regulatory frameworks are explored, such as the Palermo protocol and the role of organizations such as the OEA and INTERPOL in the design and implementation of joint strategies such as training local border authorities, the exchange of information and the coordination of transnational operations to dismantle trafficking networks. In addition, the progress made in the cross-border coordination of international institutions is examined and the most relevant operational limitations are identified, such as the lack of legislative harmonization, insufficient resources, corruption and institutional weaknesses.

The analysis includes the international legal instruments that cover this crime in order to prevent more cases and the response of states such as laws, programs or policies implemented internally. Finally, strategies are proposed to strengthen international mechanisms, such as the creation of more efficient monitoring tools and the promotion of comprehensive policies, such as joint campaigns that guarantee the special protection of victims of human trafficking. This article therefore highlights the importance of efficient coordinated action at the international level to prevent, combat and eradicate human trafficking in the American hemisphere.

Keywords: Human trafficking, Palermo Protocol, OAS, INTERPOL, Cross-border coordination, Comprehensive policies

Introducción

La trata de persona es un problema mundial, un delito donde se priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo, consiste en que el tratante engaña a mujeres, hombre, niños, niñas, adolescentes de cualquier país y los someten a actos de explotación como la explotación sexual, trabajo forzoso, servidumbre domestica o esclavitud, mendicidad infantil, extracción de órganos. Se aprovechan de personas vulnerables que buscan mejorar su calidad de vida logrando oportunidades de empleo para tener una vida económica estable, prometiéndoles altas sumas de dinero por su trabajo, un empleo o una relación amorosa para luego causarles violencia física o psicológica como una forma para someterlos a su voluntad. Muchas de las víctimas de trata de personas son migrantes que huyen de la violencia, la inestabilidad política, las escasas oportunidades económicas o las catástrofes naturales.

En Sudamérica en el año 2020, las víctimas mujeres con un (49%) fueron tratadas con fines sexuales (87%) y de trabajo forzoso (23 %). 11% de las víctimas de explotación sexual son niñas. Los hombres representan (57%) de las víctimas identificadas por trata con fines de trabajo forzoso. • El 90% de las víctimas detectadas provienen de países sudamericanos o del interior de sus propios países, y la trata de personas se da mayoritariamente a nivel doméstico (75%). • Entre 2017 y 2020, en torno al 48% de personas investigadas fueron enjuiciadas. El 10% del total de personas procesadas fueron condenadas. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), 2022)

En Colombia durante el período comprendido entre 2020 y 2022, el Ministerio del Interior, mediante el Centro Operativo Anti-Trata, ha coordinado la provisión de servicios de protección y asistencia por parte de las entidades pertinentes a nivel nacional. Los datos proporcionados por esta cartera ministerial revelan que, hasta el 22 de diciembre de 2022, se ha brindado apoyo a un total de 430 víctimas. Durante el periodo analizado, el año 2021 destacó por el mayor número de casos reportados, con 181 víctimas, lo que representa el 42% del total, seguido por el año 2022, que registra el 34% de las víctimas. Por último, el año 2020 presenta el 24% restante de los casos. De acuerdo con las cifras reportadas por el Ministerio del interior, durante los últimos cuatro años en Colombia, el aumento de víctimas de este delito es de un 154%.

Ahora, el presente artículo se centrará en los mecanismos de cooperación internacional de trata de personas en los países de América, como una situación fundamental para lograr el éxito

ante los problemas del delito de trata de persona que afecta a todo el mundo, estableciendo mecanismos internacionales que faciliten esta cooperación ya que la trata de personas se da mayormente a través de las fronteras, no podrían combatirse sin esa cooperación a nivel internacional.

La criminalidad trasnacional puede combatirse a través de la cooperación internacional entre instituciones, por eso el aumento de acuerdos bilaterales internacionales para luchar contra los dilemas de la trata de personas, generando una ayuda tanto a los países donde se lleva a cabo la captación de las personas, los países donde transitan o los que son su origen. Además, fortaleciendo la cooperación internacional podemos ponerle frente a los grupos organizados o delinquentes que se involucran en este delito, disminuyendo su poder y capacidad para manejar este entorno con el objetivo de brindar seguridad y salvaguardar la dignidad de las personas.

Existen diferentes mecanismos o formas de cooperación internacional que los países pueden implementar tanto internamente como conjuntamente con otros países a pesar de los distintos enfoques que tengan o tradiciones culturales y jurídicas, al final que todos los países en su ordenamiento tienen un fin en común y es determinar quién es culpable o inocente realmente. Igualmente, los países deben mantener su soberanía, salvaguardar los intereses de la nación y de sus ciudadanos aun accediendo a la globalización, haciendo parte de instrumentos jurídicos internacionales para la lucha contra este delito.

Estas herramientas no solo fortalecen las capacidades de los Estados para prevenir, investigar y sancionar la trata de personas, sino que también facilitan la protección y asistencia integral a las víctimas. A pesar de su potencial, estos mecanismos enfrentan numerosas dificultades y problemas como la falta de unión jurídica entre países, debilidades en las instituciones y las limitaciones en la coordinación operativa, es por eso que a través de un enfoque interdisciplinario, se examinan los instrumentos legales internacionales existentes para ponerle frente a la trata de personas y la respuesta de los estados en su ordenamiento interno para sancionar y prevenir este delito, logrando contribuir al debate académico sobre la necesidad de fortalecer la cooperación regional para abordar de manera efectiva uno de los problemas más urgentes de nuestro tiempo.

Este artículo analiza el papel de estos mecanismos de cooperación internacional en los países americanos, destacando su relevancia e importancia en la prevención del delito, la persecución de los delinquentes buscando justicia y la protección a las víctimas de este delito.

Igualmente se estudian las iniciativas multilaterales y alianzas estratégicas que buscan reforzar una solución unificada.

I. Concepto de Trata de personas

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional, en su artículo 3 define la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2003a).

En Colombia, el Código penal en su artículo 188 A establece el delito de trata de personas como aquel que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación (Congreso de la República de Colombia, 2000). Por explotación se entiende el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación y que el consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

1.1 Diferencia entre trata de personas y tráfico de migrantes

En el Protocolo sobre los migrantes se define “el tráfico ilícito” de migrantes como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (apartado a) del artículo 3) (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2003b).

Ahora la trata de personas como el tráfico ilícito de migrantes presentan ciertas similitudes, ambos en su actuar implica el movimientos de seres humanos para obtener algún beneficio, Sin embargo en la trata de personas se debe cumplir con dos componentes más, esa captación debe estar viciada por engaños, por coacción, por amenaza y se aprovechan de su situación de vulnerabilidad, además debe buscar una finalidad de explotación sin importar si se cumple el objetivo o no y por último el tráfico ilícito de migrantes es siempre transnacional pero la trata de personas hay situaciones en donde se da en un mismo país. En la trata de personas la fuente economía de los delincuentes inmersos en este delito es la ganancias obtenida por esa explotación ya sea sexual, doméstica, trabajo forzoso o demás, a diferencia del tráfico ilícito de migrantes que su fuente de ingreso es lo que le pagan los migrantes.

En la trata de personas hay tres componentes que se deben de cumplir para determinar un crimen como el delito de trata de personas:

- La acción: Es decir, que el crimen sea ejecutado por redes organizadas, aunque no sean de gran magnitud, donde se logre evidenciar que se realizaron acciones con la intención de ayudar a la explotación de otra persona, cómo captarla, enviarla o recibirla.
- Los medios: Los medios se refiere a cómo los criminales logran realizar la trata, por ejemplo, a través de engaños y mentiras, fuerza, violencia, abuso de la vulnerabilidad de la otra persona, etc.
- La explotación: Que de manera exacta es el abuso de otra persona en beneficio de un tercero.

El delito de tráfico de migrantes se identifica por:

- La facilitación de la entrada ilegal de una persona a otro país.
- La creación o suministro de un documento falsos.
- La habilitación, por medios ilegales, de la estadía permanente de un no-nacional o noresidente.

Ambos están estrechamente relacionados, como migrante por su situación de vulnerabilidad en la que se encuentra puede desencadenar que sea víctima de trata de personas.

1.2 La naturaleza transnacional del delito y su relación con los derechos humanos

Este delito trasciende las fronteras entre delitos, tanto para los países de origen , tránsito y destino, que lo convierte en una situación mundial donde se involucran organizaciones criminales de distintos países y se ve inmerso las jurisdicciones y leyes internas de cada estado. La naturaleza transnacional de este delito presenta grandes desafíos para los sistemas legales, los mecanismos de cooperación internacional y la lucha frente a la protección de las víctimas de este delito.

La trata de personas se identifica por una organización estructurada que conecta a los países de origen, tránsito, y destino. Los países donde se origina este delito se caracterizan por los altos índices de pobreza, desigualdad de género, desequilibrio político y falta de oportunidades de empleo, por esto las personas suelen ser engañadas, amenazadas o coaccionadas para ser captadas.

Los países donde transitan estas personas, suelen ser rutas clandestinas o donde hay corrupción por parte de la autoridad fronteriza para permitir el paso de estas personas, para poder ser trasladadas a su lugar de destino. Por su parte los países de destino se identifican por ser de gran desarrollo económico y con alta demanda de explotación ya sea sexual, laboral o cualquier otro tipo. La trata de personas representa un mercado multimillonario que opera bajo el crimen organizado, donde entra a competir en rentabilidad económica con otros tráfico ilícitos como las armas o las drogas, volviendo a las personas como una mercancía que genere una ganancia, aunque la globalización y la liberalización ha traído cambios positivos, esto da paso a facilitar el tránsito, la comunicación y la explotación fronteriza de personas entre países.

Este delito involucra a múltiples personas en la realización de estas acciones, que desempeñan un rol en específico dentro de una red organizada, Desde las personas que captan a las personas en los países de origen hasta quien los transporta a su lugar de destino, quien demanda este servicio, los encargados de falsificar documentos y demás que se involucren en la ejecución de este delito, que mediante la tecnología como las redes sociales logran el reclutamiento de estas personas mediante la comunicación fronteriza entre diversos países.

Ahora desde un enfoque en los Derechos humanos, este delito vulnera principios fundamentales como la dignidad humana, la libertad y la igualdad, al someter a sus víctimas a explotación que atenta contra su bienestar físico y emocional, abordar la trata de personas desde

una perspectiva de Derechos humanos implica reconocer, prevenir, y proteger a las víctimas como sujetos de derecho, protegiendo y haciendo valer sus Derechos humanos.

En la trata de personas se ven vulnerados gran cantidad de Derechos humanos establecidos en la declaración universal de los Derechos humano, entre ellos el derecho a la libertad y la seguridad personal, porque las personas son sometidas en contra de su voluntad por lo general y sometidas a situación extremas. Ahora el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, ya que esto conlleva a que la persona sea obligada a trabajar forzosamente, explotadas sexualmente ya sea bajo amenazas o coerción, y por último en caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, su derecho a la educación, al juego y a un entorno seguro se ve radicalmente afectado.

Las víctimas deben ser atendidas para que tengan un servicio de salud física y mental, un apoyo psicológico y un lugar seguro como un refugio, también que tengan acceso a la justicia por parte del estado para poder tener un proceso judicial efectivo, sobre de revictimización y lograr justicia frente a los culpables. Además el combatir este problema desde raíz como implementando políticas que generen igualdad de género y oportunidades laborales, e igualmente los países deben poner en práctica medidas que restituyan los derechos que fueron vulnerados, desde las indemnizaciones económicas hasta la reintegración social de la víctima.

2 Instrumentos jurídicos internacionales

Dentro de los múltiples instrumentos internacionales, los que son relevantes para este temas y que hacen frente a este delito son, en primer lugar, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, entrada en vigor el 29 de septiembre de 2003, Su propósito fundamental es fomentar la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional (artículo 1). Intenta que crezcan más el número de Estados que adopten medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional y forjar y reforzar la cooperación internacional. Respeta las diferencias y especificidades de las diversas tradiciones y culturas jurídicas, ayudando a eliminar algunos de los problemas existentes a la colaboración transnacional eficaz.

La Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la trata de personas permiten a los Estados abordar el problema de la trata de seres humanos de manera integral. Este hecho es importante porque las operaciones de la trata son a menudo sólo una parte del cuadro

general. Los grupos delictivos en cuestión suelen también dedicarse a otras actividades ilegales, como el tráfico ilícito de migrantes, de drogas, de armas o de otros productos prohibidos, además de practicar la corrupción y el blanqueo de dinero.

Esta convención conocida como la convención de Palermo, se estableció diferentes mecanismos globales de cooperación internacional contra el crimen organizado, incluyendo en ella la trata de personas, además de ser el primer instrumento internacional en definir la trata de personas de manera global que ha sido adoptado por varios países para ser parte de su legislación. Esta convención fomenta la creación de políticas y campañas educativas sobre la trata de personas en este caso, para prevenir a las personas en comunidades vulnerables sobre estos peligros.

Fomenta la tipificación de la trata de personas como un delito grave y severo para ser establecido en los códigos penales nacionales, e igualmente determina directrices para la cooperación jurídica internacional promoviendo la extradición de los delincuentes, el intercambio de datos e información y la creación de equipos de investigación en las fronteras.

Ahora, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2024), en su preámbulo que como lo menciona hasta su elaboración no había “un instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas”, por lo que creen indispensable su adopción para poder afrontar la preocupación “porque de no existir un instrumento de esa naturaleza las personas vulnerables a la trata no estarán suficientemente protegidas”. Es por ello, en el artículo 2 del protocolo configura como sus finalidades principales:

- a) “Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines”.

La Convención y el Protocolo deben interpretarse conjuntamente. Al interpretar los diversos textos, deben tenerse en cuenta todos los que sean aplicables, y ha de darse por lo general el mismo significado a las disposiciones que tengan una formulación parecida o paralela. Al interpretar un Protocolo, también debe tenerse presente la finalidad de ese Protocolo, que puede modificar en algunos casos los significados aplicables a la Convención.

Estos dos instrumentos son los de mayor relevancia e importancia a nivel mundial, sin embargo existen también otros instrumentos jurídicos que le hacen frente a la trata de personas, es bastante extensa por eso a continuación vamos a señalar algunos de los más destacados para el presente artículo:

- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000)
- El Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo acerca de la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación, aprobado en 1999 (Organización Internacional del Trabajo (ILO), 1999).
- La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989.
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de su resolución 34/180 el 18 de diciembre de 1979.
- El Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso, núm. 105, de la Organización Internacional del Trabajo (1957) .
- La Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, llevada a cabo en Ginebra el 7 de septiembre de 1956. Naciones Unidas, Treaty Series, Vol. 266, N.º 3822 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1956).
- El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1949.

2.1 Respuesta de los estados

En el continente americano los estados diversos enfoques, desde la ratificación de acuerdos internacionales hasta la promulgación de legislación nacionales específicas y varias programas o

políticas para la prevención de la trata de personas, aunque se enfrentan a varias dificultades como la corrupción, la falta de recursos y los problemas institucionales.

En México:

- La ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas (2012) donde se determina un marco integral para la lucha contra el delito y la protección a la víctima, como la reparación del daño con indemnizaciones económicas y reintegración social.
- La comisión intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, para coordinar las acciones entre distintas dependencias del estado.

En Colombia:

- La ley 985 de 2005, promueve la prevención, sanción y asistencia a las víctimas de trata de personas, en esta ley se incluye en el artículo 4 de la Ley 985 la creación de una Estrategia Nacional, eje de la política estatal en este tema, mediante la cual el Estado colombiano está invitado a elaborar mecanismos de prevención, protección y asistencia a las víctimas, como también la judicialización de los tratantes. En el artículo 13 de la Ley 985/2005 se contempla la creación del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas (Congreso de la República de Colombia, 2005)
- El Decreto 1066 de 2015 sobre asistencia a víctimas de Trata de personas condicionaba la provisión de servicios de asistencia mediata a la obligación de la respectiva denuncia penal por parte de la víctima (Presidencia de la República de Colombia, 2015).

En Estados Unidos:

- La ley protección a las víctimas de trata TVPA promulgada en el año 2000, determina herramientas jurídicas y legales para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas, es considerada una de las más avanzadas en el mundo (Congreso de los Estados Unidos de América, 2000).
- El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de prevención de la trata de personas de 2022 (HR7181) el 27 de diciembre de 2022. La ley fue diseñada para reparar y

adicionar a la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de 2000, que ha servido como fundamento para la legislación contra la trata en los EE. UU (Nikkel, 2023).

- El departamento de estado emite anualmente el informe sobre trata de personas, donde se evalúan los esfuerzos realizados para frenar este problema.

En los países americanos se han promulgado varias leyes, políticas y programas contra la trata de personas, por su naturaleza transnacional se requiere una cooperación internacional bien fundada y sólida, estas redes se benefician de la complicidad que tiene con algunas autoridades judiciales, migratorias y fronterizas, que facilitan el transporte de personas de un país a otro. Igualmente, la falta de recursos para financiar estas políticas o programas para la lucha contra la trata de personas y capacitaciones a los funcionarios que manejan estas situaciones impide que haya justicia y no garantiza una adecuada asistencia a las víctimas que no son tratadas adecuadamente y son re victimizadas.

3 Mecanismos de cooperación internacional

Se han diseñado una diversidad de mecanismos de cooperación internacional que buscan articular esfuerzos entre gobiernos, organismos internacionales y los sectores privados. Los países americanos se han integrado o han creado organismos que actúan contra la trata de personas de forma conjunta, alguno de ellos es:

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): En él se incluye la protección de las víctimas de trata de personas y hace unas recomendaciones a los países sobre la implementación de políticas y legislaciones en relación a este tema.
- Red CLARA (Coalición latinoamericana contra la trata de personas): Un ambiente para compartir información y coordinar estrategias que incorporen a gobiernos, organizaciones no gubernamentales y la sociedad.
- Conferencia Regional sobre migración (CRM): Se conoce como el “proceso pueblo” que se enfoca en la lucha contra la trata de personas en relación a la migración y el fomentar políticas públicas conjuntas con América del Norte y Central.

Ahora, Las agencias policiales y judiciales ejercen un rol fundamental para la persecución de las redes de trata de personas que refuerzan la cooperación internacional, unas de ellas se mencionaran seguidamente:

- INTERPOL y AMERIPOL: Que permiten el intercambio de inteligencia criminal, para apoyarse en operativos judiciales conjuntos y hacen capacitaciones a sus miembros para estos asuntos.
- Red contra la Trata de Personas de la Comunidad Andina (CAN): Fomenta la homogeneidad en procedimientos legales y campañas transnacionales.
- Acuerdos bilaterales: Los estados como México y Estados Unidos, o Colombia y Perú, han constituido pactos para coordinar la extradición de delincuentes, proteger víctimas y rastrear dineros que financian estas mafias involucradas en el delito.

Los organismos internacionales han logrado contribuir importantemente a combatir la trata de personas en América, por eso es importante destacar algunos de ellos:

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC): Implementa programas de prevención y ayuda técnica en los sistemas judiciales y de protección de víctimas de trata de personas.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM): Su participación incluye la atención a las víctimas de este delito en lo relacionado con el desplazamiento numeroso y flujos migratorios irregulares.
- UNICEF y UNFPA: Enfocados en la protección de las mujeres y los menores de edad, en el contexto del origen de este delito y las circunstancias que lo alimentan como la desigualdad y la pobreza.

La región americana cuenta con una gran estructura de instrumentos y mecanismos sólidos, pero la efectividad depende de múltiples factores entre esos el más importante es el compromiso de cada estado para priorizar políticas para la protección de las víctimas y justicia frente a los delincuentes y esas mafias. Con que haya una cooperación internacional bien fundada y sostenida se lograría eliminar esta grave violación a los derechos humanos y la dignidad de los seres humanos.

Los mecanismos de cooperación internacional en los países americanos son de gran importancia, fundamentales para combatir la trata de personas como un delito de naturaleza transnacional, sin embargo, para que su impacto sea aún mayor es importante reforzar el compromiso político de cada país y priorizar las necesidades de cada víctima para su adecuada atención.

3.1 Retos y limitaciones en la cooperación internacional

Existe diferencias legislativas entre países en cuanto al termino de trata de personas lo que llega a dificultar que haya una armonización de leyes y de cooperación internacional entre países, en algunos de ellos no existe la normativa suficiente para la prevención y sanción de este delito. Además, los problemas burocráticos y demoras en los procesos para compartir información y datos para lograr la captura de estas redes delincuenciales.

La cooperación efectiva necesita una comunicación ágil entre las autoridades de los diferentes estados. Sin embargo, la insuficiencia de protocolos claros y la predominancia de las soberanías y estructuras burocráticas generan que haya una tardanza en estos procesos contra el crimen organizado y la protección de la víctima, las agencias internacionales que tienen un papel muy importante tienen varias dificultades y limitaciones para establecer acciones conjuntas con los países, en particular donde prevalecen los intereses económicos y el poder político por encima de los derechos humanos.

Los organismos internacionales como la ONU y la Interpol, destinan gran parte de sus recursos para enfrentar la trata de personas, mucho de los países tiene los suficientes recursos económicos para la implementación de acciones eficientes. La falta de personal que haya sido capacitado para manejar esta situación, la infraestructura y tecnológica escasa que retrasan los avances en las investigaciones judiciales y el apoyo y protección a la víctima adecuadamente en donde varios de los países son menos desarrollados frente a las potencias mundiales en economía y tecnología.

En varios de los estados, particularmente en donde estas bandas criminales están instaladas con un gran poder generado por la corrupción dentro de las instituciones gubernamentales y policiales que permiten que estas bandas realicen sus actividades sin ningún problema, contando con cómplices que tienen una jerarquía y poder para obstaculizar y generar demoras en las investigaciones judiciales y alertan sobre algunas operaciones judiciales para que puedan salir bien librados, generando que haya impunidad y no se logre justicia que deteriora la confianza entre estados.

La insuficiencia de mecanismos transnacionales para garantizar que se respeten los derechos de las víctimas de este delito, las personas que logran ser rescatadas suelen ser re victimizadas, estigmatizadas, suelen sentirse inseguras y no logran acceder a servicios de

rehabilitación y reintegración social adecuada. Aunque en algunos países existen programas para poder integrarse de nuevo a la sociedad con un proceso asistido, la falta de coordinación entre los países de origen, tránsito y destino genera que no se logre una eficaz implementación de estos programas.

La falta de datos detallados y precisos sobre la dimensión y las características que identifican a la trata de personas presenta un problema para la creación e implementación de políticas públicas efectivas. Al ser un delito clandestino los datos suelen ser insuficientes y distorsionados, dificultando la evaluación de las acciones a tomar y la cooperación internacional entre países al no contar con una base de evidencia conjunta.

La diversidad de culturas y tradiciones presenta otro gran obstáculo para la cooperación internacional, específicamente porque este tema es muy sensible y algunos países lo tratan de maneras diferentes frente a la implementación de enfoques centrados en las víctimas de este delito. La diferencia cultural afecta las interpretaciones sobre los derechos individuales y colectivos, lo cual genera debates sobre cómo abordar y tratar este delito desde todas las perspectivas.

Por otro lado, las tensiones geopolíticas ponen una barrera para el diálogo y la acción en conjunto entre estados cuando son países que tienen una confrontación histórica por muchos años, donde cada uno de ellos prioriza sus intereses nacionales o económicos por encima de una ayuda conjunta internacional, lo que impacta negativamente los esfuerzos que se hacen en conjunto.

Aunque existen diferentes instrumentos jurídicos internacionales como el que se mencionó anteriormente el protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, no todos los países lo han ratificado o implementando de manera eficiente, incluso en los países en donde se ha ratificado varios instrumentos jurídicos la falta de mecanismos que vigilen y tengan un seguimiento y sanción limita que tengan una relevancia e impacten significativamente, algunos países se comprometen más con la cooperación internacional que genera una desigualdad que complica la erradicación mundial del delito de trata de personas.

4 Propuestas y estrategias para mejorar la cooperación internacional

Algunas de las estrategias que pueden abordar los países ante los problemas de cooperación internacional para enfrentar delitos como este, son:

En primer lugar, la diplomacia desempeña un papel crucial en la lucha contra la trata de personas en los países americanos, facilitando el dialogo y la cooperación entre los estados. La naturaleza transnacional de este delito exige que los países deban trabajar en conjunto mediante acuerdos, protocolos y alianzas que permitan abordar las causas y combatir con las redes criminales y proteger a las víctimas. La diplomacia permite situar a las víctimas en el centro de la respuesta, asegurando el acceso a servicios integrales e impulsando su recuperación e integración a la sociedad. Además, incentiva la participación de organismos internacionales y organizaciones civiles para luchar contra este delito.

En cuanto a la gestión pública, la creación de sistemas nacionales integrados que coordinen a las instituciones gubernamentales es importante para combatir la trata de personas. Además, el fortalecer los mecanismos de identificación de las víctimas, su protección y seguridad, optimizar los recursos que tienen el fin de lograr capturar a los delincuentes con el fin de obtener justicia, porque una gestión pública efectiva requiere de una rendición de cuentas de manera transparente y sólida para tener una eficaz cooperación internacional.

Ahora las herramientas digitales y tecnológicas pueden contribuir a fortalecer la lucha contra la trata de personas, la persecución de estas redes criminales y la protección a las víctimas, cuando estas estén integradas en un marco de cooperación internacional que ponga por delante el respeto de los derechos humanos. La transferencia de información y datos para desarticular estas bandas criminales permite a los estados mejorar la identificación de casos y un mayor control de estos, optimizando la cooperación transfronteriza.

Este intercambio de tecnología permite desarrollar campañas de prevención digital que tengan mayor divulgación, dirigida a estos grupos más vulnerables y las zonas que son de alto riesgo. Además, favorece al monitoreo de patrones de tráfico de personas y las rutas más utilizadas por estas bandas criminales, para tener un buen control sobre ellos y lograr su captura, esto genera un gran avance en la erradicación de este delito y garantiza la seguridad y dignidad de las personas a nivel mundial.

La educación tiene un rol relevante en la prevención de la trata de personas, como un instrumento preventivo a largo plazo, a través de un enfoque integral, la educación puede empoderar a las personas creando conciencia sobre los riesgos e impulsar el respeto por los derechos humanos. Las personas lograrían conocer que es la trata de personas, sus características, las consecuencias y como estos traficantes logran cometer el delito mediante engaño, coacción,

amenazas y demás, con programas educativos a estas comunidades más vulnerables con alto índice de este delito para que logren identificar esas señales de alarma y ayudar a demás personas a no caer en estas situaciones.

La cooperación internacional puede facilitar la creación de programas educativos que se adapten a los contextos sociales de cada comunidad, enfocándose en los derechos humanos, con una equidad de género y lograr detectar esas señales de riesgo para la trata de personas. Igualmente permiten el intercambio de buenas prácticas, materiales educativos y recursos de capacitación para quienes están involucrados en la lucha contra este delito, incluyendo personal de salud, de seguridad y educadores que prevengan a las personas a no caer en los engaños, amenazas de estas bandas criminales.

Y, por último, la formación profesional tiene un gran papel importante y crucial para combatir la trata de personas al proporcionar al personal adecuado para el manejo de estas situaciones, igualmente que logren identificar, prevenir y atender este crimen de manera efectiva. Los mecanismos de cooperación internacional fomentan esta formación garantizando que los profesionales estén bien preparados y con los conocimientos adecuados en un contexto transnacional. La integración de enfoques nacionales e internacionales permiten dar una respuesta más eficiente, coordinada y fundada en los derechos humanos, que refuerza la capacidad de los países para abordar este delito en un nivel global y regional.

Conclusiones

La trata de personas representa uno de los desafíos más complejos en el ámbito de los derechos humanos, la justicia penal y la seguridad de los países americanos. Su naturaleza transnacional exige respuestas integrales basadas en la cooperación internacional, donde la coordinación entre estados logre desarticular estas bandas criminales y también proteger a las víctimas garantizando su recuperación y reintegración a la sociedad.

Los mecanismos internacionales, como iniciativas dentro de la OEA y alianzas multilaterales, han evidenciado ser herramientas claves para el intercambio de información, la armonización de legislaciones y el fortalecimiento de capacidades de prevención y persecución penal. Sin embargo, su efectividad sigue limitada por la falta de recursos, la falta de compaginadas

entre los sistemas judiciales y la necesidad de un mayor compromiso político por parte de los estados americanos.

Frente a este escenario, es fundamental continuar impulsando alianzas estratégicas que integren a los distintos sectores de la sociedad, incluyendo el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Así mismo, la creación y ejecución de tecnologías modernas y enfoques basados en el respeto por los derechos humanos ayudara a fortalecer la capacidad de los estados para manejar estas situaciones, solo a través de un esfuerzo en conjunto y solido entre los países americanos será posible avanzar hacia un continente libre de trata de personas, donde la dignidad y la seguridad de cada individuo esté eficazmente protegida.

La trata de personas en los países americanos constituye un gran problema transnacional que requiere de una solución integral basada en la cooperación internacional. Los esfuerzos conjuntos entre los países han evidenciado ser parte primordial para combatir este delito desde tres enfoques principales: prevención, persecución y protección.

- **Prevención:** La coordinación internacional es clave para generar campañas educativas, fortalecer las fronteras y eliminar las condiciones estructurales que facilitan la trata de personas, como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades. La cooperación internacional permite compartir buenas prácticas y generar políticas sostenibles a largo plazo.
- **Persecución:** El intercambio de información entre estados, el fortalecimiento de los sistemas judiciales y la armonización de marcos normativos son elementos imprescindibles para dismantelar redes criminales. Sin embargo, los mecanismos existentes aún enfrentan retos, como la disparidad en los recursos y las capacidades de los estados involucrados en esta situación.
- **Protección:** La asistencia integral a las víctimas debe estar en el centro de los esfuerzos internacionales. Esto implica desde la identificación temprana y el apoyo psicológico y legal, hasta la reintegración social y económica, asegurar estos derechos requiere cooperación entre los gobiernos, organizaciones civiles y organismos multilaterales.

En conclusión, combatir la trata de personas exigen un compromiso internacional sostenido que combine alianzas estratégicas, el uso de tecnologías modernas y un enfoque centrado en los derechos humanos. Solo a través de esfuerzos conjuntos y estructurados será posible mejorar las

condiciones en el continente americano con más seguridad y justicia, donde se respete plenamente la dignidad de cada persona.

Referencias bibliográficas

- Agencia de la ONU para los Refugiados (UNHCR). (s.f). Trata de personas. ACNUR. <https://www.acnur.org/trata-de->
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2 de diciembre de 1949). Resolución 317(IV). *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.* ONU. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/conventions-suppression-traffic-persons-and-exploitation>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (7 de septiembre de 1956). Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. ONU.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). Resolución A/RES/34/180. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* ONU. https://legal.un.org/avl/pdf/ha/cedaw/cedaw_s.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (25 de mayo de 2000). Resolución A/RES/54/263 de 2000. *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.* ONU. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/2450.pdf>
- Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. (s.f). *Red de Trata y Tráfico de Personas (REDTRAM).* <https://www.aiamp.info/index.php/trata-y-traffic-de-personas-16>
- Bureau for Children's Rights. (2018). La lucha contra la trata de personas traficadas. <https://www.ibcr.org/es/projets/la-lucha-contra-la-trata-de-personas/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). (31 de mayo de 2023). *Países de América Latina y el Caribe llaman a lograr un acuerdo renovado de cooperación internacional para el desarrollo con miras al cumplimiento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.* <https://www.cepal.org/es/comunicados/paises-america-latina-caribellaman-lograr-un-acuerdo-renovado-cooperacion-internacional>

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. (2022). Informe de actividades 2022. *Contra la Trata de Personas. Análisis Situacional de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas*. CNDH México. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60064>
- Congreso de la República de Colombia. (24 de julio de 2000). Ley 599 de 2000. *Código Penal*. Diario Oficial No. 44.09. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Congreso de la República de Colombia. (25 de agosto de 2005). Ley 985 de 2005. *Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma*. Diario Oficial 46015. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17416>
- Congreso de la Unión, Estados Unidos Mexicanos. (14 de junio de 2012). Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. DOF 07-06-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
- Congreso de los Estados Unidos de América. (2000). The Trafficking Victims Protection Act of 2000 (TVPA). Pub. L. No. 106-386. <https://www.justice.gov/humantrafficking/keylegislation>
- Corporación UNiversitaria de Ciencia y Desarrollo (Uniciencia). (2024). Boletín sobre trata de personas 2020-2024. *Observatorio Derechos Humanos y la paz ¿Qué hacemos'(I)*, 1-15. <https://www.uniciencia.edu.co/apps/observatorioddhhypaz/images/publicaciones/tratade-personas/Boletin-sobre-trata-de-personas-2020-2024-DDHHyPaz.pdf>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. (15 de octubre de 2019). Programas internacionales para combatir la trata de personas. <https://2017-2021-translations.state.gov/2019/10/15/programas-internacionales-para-combatir-la-trata-depersonas-2/>
- Díaz Arteaga, M. (2020). "La cooperación internacional en la lucha contra la trata de seres humanos". *[Trabajo de fin de grado, Universidad Pontificia Comillas]*. Repositorio Institucional. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/38467>
- Díaz Cajigas, A. P. (2020). La cooperación internacional como una respuesta al delito transnacional de trata de personas en Colombia. *[Trabajo de grado, Universidad Icesi]*. Repositorio

- Institucional*. <https://repository.icesi.edu.co/items/1b52c27c-2f97-485e-874529e59ac40887>
- Espacios de Mujer. (2023). Marco normativo anti-trata en Colombia. *Línea de tiempo*. <https://www.espaciosdemujer.org/wp-content/uploads/Normativa-Colombia-2023-1.pdf>
- Fundación Amaranta. (s.f). Apoyo integral a víctimas de la trata. *Proyecto Esperanz*. <https://www.proyectoesperanza.org/>
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP). (30 de julio de 2020). La interrupción de la cooperación significaría una segunda victimización para las mujeres y niñas que son traficadas. https://www.fiiapp.org/blog_fiiapp/lainterrupcion-la-cooperacion-significaria-una-segunda-victimizacion-las-mujeres-ninastraficadas/
- Interpol. (5 de julio de 2023). Nueva iniciativa conjunta en las Américas contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. <https://www.interpol.int/es/Noticias-yacontecimientos/Noticias/2023/Nueva-iniciativa-conjunta-en-las-Americas-contra-latrata-de-personas-y-el-trafico-ilicito-de-migrantes>
- Ministerio del Interior de Colombia. (s.f). Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas. <https://www.mininterior.gov.co/comite-interinstitucional-para-la-luchacontra-la-trata-de-personas/>
- Movimiento por la Paz. (18 de octubre de 2018). Diez organizaciones y una sola voz contra la trata. <https://www.mpdl.org/noticias/global/derechos-humanos/diez-organizaciones-solavoz-trata#sthash.RhB7qm9e.dpbs>
- Nikkel, M. (23 de enero de 2023). Ley de prevención de la trata de personas de 2022 aprobada por el congreso. The Exodus Road. <https://theexodusroad.com/es/human-traffickingprevention-act-of-2022-passed-by-congress/>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas. Organización de las Naciones Unidas (ONU). https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2022). Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022 – Principales hallazgos. UNODC. https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Adjuntos/BriefGLOTIP2022_Ecuador.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (18 de abril de 2024). Ocho países de América Latina luchan juntos contra la trata de personas. ONU.
https://www.unodc.org/ropan/es/Noticias/2024_16abril_regional_track4tip.html

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s.f). *La trata de personas: compraventa de seres humanos*.
<https://www.unodc.org/toc/es/crimes/humantrafficking.html>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2003a). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. ONU.
https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_es_pe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2003b). Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. ONU.
https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_il%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2024). Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (ILO). (17 de junio de 1999). C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). ONU.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ilo_codigo:C182

Organización Internacional del Trabajo (ILO). (17 de enero de 1959). C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105). ONU.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100_INSTRUMENT_ID:312250:NO

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (s.f). Lucha contra la trata de personas. ONU Migración.

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (s.f). Tráfico de migrantes, trata de personas, trata de blancas: ¿cuál es la diferencia? ONU Migración.
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). (s.f). Lucha contra la trata de personas. <https://www.osce.org/es/Combating-human-trafficking>
- Osorio Uribe, L. F. (5 de julio de 2023). La cooperación internacional como principio orientador en el desarrollo económico de los países latinoamericanos. *Grupo de Investigación en Derecho Internacional Público*. Universidad Externado de Colombia. <https://dip.uexternado.edu.co/uncategorized/la-cooperacion-internacional-comoprincipio-orientador-en-el-desarrollo-economico-de-los-paises-latinoamericanos/>
- Paniagua Sánchez, A. (2024). La Cooperación Internacional para el Desarrollo en América Latina: Una perspectiva histórica. *Revista Relaciones Internacionales*, 97(1), 55-72. <http://dx.doi.org/10.15359/97-1.3>
- Presidencia de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015). Decreto 1066 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*. Diario Oficial No. 49523. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62110>
- Savoca Truzzo, F., Vásquez, M., & Hidalgo, N. (15 de noviembre de 2022). ¿Cómo luchamos contra la trata de personas en América Latina y el Caribe? [Blog]. *¿y si hablemos de igualdad?* BID. <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/trata-de-personas-en-america-latina/>
- Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE). (s.f). *¿Qué es la trata de personas?* <https://www.ice.gov/es/features/reportajes/trata-personas>
- SOS International. (s.f). *Rescate*. <https://sosresponds.org/rescue/>
- Unicef. (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los derechos del niño. ONU. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Universidad Internacional de La Rioja (UNIR). (14 de agosto de 2024). *Estrategias para fomentar la cooperación internacional*. <https://mexico.unir.net/noticias/cienciassociales/cooperacion-internacional/>